



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DESTINADOS A CENTROS DE REUNIÓN

ORDENANZA N° 24

Preámbulo

La sujeción a licencia de modificación de uso viene establecida en el art. 189-H de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra y en el art. 1.13 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 2817/1978, de 23 de junio, al disponer ambos preceptos que:

“Estarán sujetos a previa licencia ... la modificación del uso de los edificios”.

La Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, regula los espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra que vayan dirigidos al público en general o sean capaces de congregarlo, con independencia de que la titularidad sea pública o privada, tengan o no fines lucrativos y se realicen de modo habitual o esporádico. El artículo 1.2 de dicha Ley Foral excluye expresamente de su ámbito de aplicación las actividades restringidas al ámbito puramente privado, de carácter familiar o social, que no se hallen abiertas a la pública concurrencia si bien señala que “los locales donde se realicen estas actividades con fines de diversión o esparcimiento, deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de salubridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente licencia municipal”.

La proliferación de bajeras como centros de reunión de jóvenes como alternativa de ocio ha suscitado continuas quejas vecinales en Noáin, dado que la ausencia de medidas correctoras y aislamientos acústicos en los locales suponía molestias en los vecinos inmediatos, principalmente por ruidos a altas horas de la noche impidiendo el descanso del vecindario e incluso provocando inseguridad y miedo por la ausencia de control de tales actividades.

El otorgamiento de las licencias hace posible el desarrollo de una actividad en el tiempo y genera una relación permanente con la Entidad Local que se caracteriza por la necesidad de disciplinar el futuro, debido a la incidencia o influencia que la actividad pueda tener para el interés público lo que exige una constante y permanente intervención de la Administración a través de una continuada función de policía, no sólo para comprobar que la actividad se exige dentro de los límites de lo autorizado, sino que permite acordar el establecimiento de medidas correctoras más eficaces cuando circunstancias sobrevenidas puedan aconsejar u obligar su imposición o incluso la revocación o la revisión de la licencia, si éstas se vuelven ineficaces.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

La Ordenanza reguladora de utilización de bajeras como centros de reunión de ocio, Ordenanza nº 24, aprobada y publicada, inicialmente, en BON Nº 78 de 27/06/2001 regulaba hasta el año 2011 la concesión de licencias para la utilización de locales para dicho fin. Debido a la proliferación de dichos locales y al considerable aumento de su incidencia sobre el vecindario, se hizo obligado volver a redactar dicha norma, ya que dicha normativa quedó obsoleta y sin respuesta ante la problemática generada por estos locales.

Dicha ordenanza quedó modificada íntegramente en BON nº 26 de fecha 8 de febrero de 2011, dando respuesta hasta la fecha a la problemática que se había ido generado por los locales. Actualmente, a la vista de los problemas de convivencia que se siguen produciendo se hace necesario reformar parcialmente dicha Ordenanza con el fin de reglamentar aspectos que no estaban considerados hasta la fecha en esta Ordenanza.

La Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local, que ha plasmado legislativamente la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, habilitando, en su artículo 139 a los municipios, para ordenar las relaciones de convivencia de interés local y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

La licencia que habilita a los locales para su uso como centros de reunión no puede ni debe confundirse con la licencia obtenida a consecuencia de la tramitación conforme a la normativa de intervención para la protección ambiental citada. Por ello es importante tener en cuenta que actividades se van a desarrollar en el local y que instalaciones pueden o deben existir en un centro de reunión.

Por otro lado, la Ley Foral 26/2001, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, recoge en su exposición de motivos la necesidad de afrontar la problemática que generan los locales e instalaciones de acceso restringido, dedicados a la celebración de actividades recreativas de carácter social, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de seguridad, salubridad y molestias a terceros (...).

La licencia para autorizar dicha actividad es una licencia urbanística, y como tal, el local debe reunir los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad pretendida y contar con unas mínimas dotaciones exigibles.

La presente ordenanza regula aspectos de los centros de reunión, sin perjuicio de la aplicación del resto de la normativa vigente que pudiera ser de aplicación por otros conceptos.

En cualquier caso, esta Ordenanza en orden a la resolución de los conflictos vecinales poco podrá aportar si no se ve reforzada por la convicción de cada ciudadano, sea joven



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

o adulto, de que los beneficios de la convivencia en sociedad se alcanzan con el respeto y la consideración hacia los demás integrantes del grupo. Y la labor de interiorizar y transmitir esta convicción debería radicar, no en los poderes públicos sino precisamente en quienes en lo privado tenemos la responsabilidad de practicarlo y trasladarlo.

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

A la luz de la documentación analizada y de los procedimientos sobre los que se basa este texto normativo, el Ayuntamiento establece los siguientes principios que se configuran como resumen de la voluntad municipal en esta materia:

- Conciliar el uso de los locales destinados a centros de reunión y/o ocio con los derechos del vecindario.

- Garantizar que los locales destinados a centros de reunión demandados principalmente por los jóvenes de la localidad reúnan las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene, que eviten las molestias y riesgos para los propios usuarios y para el vecindario.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento que deben reunir los locales de ocio privado incluido el horario en el tramo nocturno con la finalidad de conciliar los intereses de los usuarios de dicho locales y de los vecinos de los edificios en los que se ubican así como el procedimiento para la obtención de la oportuna licencia. Con ello se pretende garantizar que estos locales, funcionen adecuadamente, evitando molestias y riesgos para los propios usuarios y para el vecindario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los centros de reunión de uso restringido (a los que no se les aplica la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas) existentes actualmente y a los que se abran en el futuro en término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

Artículo 3. Definiciones.

El presente artículo pretende acotar, describir y diferenciar las actividades objeto de la presente Ordenanza.

Centros de reunión: son aquellos locales de acceso restringido, sin concurrencia pública, situados únicamente en la planta baja de edificios estructuralmente idóneos, en los que se reúnen las personas con fines de ocio, culturales, didácticos o similares.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

El trámite a realizar para estos centros será el desarrollado en la presente ordenanza con las siguientes excepciones:

- a) Atendiendo a la entidad de la misma podrá considerarse espectáculo público y requerir su tramitación como actividad clasificada.
- b) Si se ejerce por una entidad mercantil su tramitación se realizará como actividad inocua.

Centro de reunión permanente: Son aquellos locales de acceso restringido, sin concurrencia pública, situados en los edificios en los cuales la normativa urbanística aplicable permite su instalación, y en aquellos casos en los que no se establezca de forma expresa se equipará a uso similar y en los que se pretende la reunión de personas con fines culturales, didácticos, de ocio o similares. No podrán instalarse en plantas superiores a la baja o en entreplantas de locales con accesos independientes del mismo del local.

Centro de reunión temporal: son aquellos locales de acceso restringido, sin concurrencia pública, situados únicamente en la planta baja de edificios estructuralmente idóneos, en los que se reúnen las personas con fines de ocio, recreativos o similares, con motivo de la celebración de las fiestas patronales. La autorización conforme a los términos dispuestos en la presente Ordenanza, permitirá únicamente su utilización durante las fiestas patronales y los siete días anteriores y posteriores a las mismas.

TÍTULO SEGUNDO. Procedimiento

Artículo 4. Tramitación de la licencia.

Se regirá con carácter general por las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, y especialmente por las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.

4.1. El Procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud de las personas interesadas. Para ello se realizarán los siguientes trámites:

4.1.1. CENTROS DE REUNIÓN PERMANENTE

4.1.1.1. Solicitud de permiso de ubicación.

Se deberá presentar instancia conforme **Anexo 1** en la que se solicitará el permiso de uso para la ubicación del local como centro de reunión para su posterior verificación por parte del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

En el plazo de 15 días el Ayuntamiento informará la viabilidad de la misma conforme a los límites que se establecen en esta ordenanza.

Policía Municipal podrá emitir informe desfavorable y vinculante donde se hará constar la contigüidad o proximidad del local con otros similares e incluso podrá proponer la declaración de alguna zona o tramo de calle como saturada.

4.1.1.2. Declaración Responsable de obras

Una vez resuelta la solicitud de permiso de ubicación, se presentará Declaración responsable de obras ligadas al acondicionamiento del local para su uso como centro de reunión conforme al art. 189.ter.b de la Ley Foral 5/2015 de 5 de marzo de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra.

Esta declaración no será exigible en el caso de que no sea necesario realizar actuación alguna de adecuación en el local.

4.1.1.3. Solicitud de las personas interesadas:

Las personas propietarias del local, presentarán la correspondiente instancia que se acompaña como **Anexo 2** que incluirá los siguientes datos:

a) Formulario de identificación que recogerá al menos los siguientes datos:

-Dirección del local.

-Nombre y dirección del Presidente y el Administrador de la Comunidad en que se sitúa el local, si los hubiere.

-Nombre del grupo (opcional) y el número total de componentes del grupo.

-En el caso de que se arriende el local, el titular deberá presentar la pertinente documentación que identifique a los arrendatarios mediante Nombre dirección, teléfono, DNI, de los tres representantes del grupo designados, a fin de recibir las notificaciones que puedan enviarse por parte del Ayuntamiento.

Caso de que el grupo se constituya con menores de edad, se designará a tres padres de éstos, y en todo caso, si los solicitantes o alguno de los componentes son menores de edad, deberán adjuntar autorización del



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

padre, madre o tutor que lo represente, asumiendo la responsabilidad de éste.

b) Acreditación de la titularidad o de la legitimidad del uso del local por parte de los solicitantes. A tal fin presentará copia escritura de propiedad y en su caso del contrato de arrendamiento o cesión de uso.

c) Acreditación de la póliza de seguro de incendios y responsabilidad civil que ampare el local cualquier siniestro que pueda ocurrir por la actividad por importe de 200.000 euros.

d) Declaración responsable **Anexo 3** firmada por el titular del local de que se dan las condiciones para el cumplimiento de las dotaciones constatadas en la Ordenanza, acompañada de certificado técnico firmado por técnico competente,

e) De manera opcional, las personas arrendatarias o inquilinas presentarán **Anexo 4**, en el que se haga constar la disposición de llegar a un Acuerdo de Convivencia con los vecinos del inmueble.

4.1.1.4. Inicio a requerimiento del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento instará al titular o propietario del local el inicio del expediente de licencia en caso de detectar la existencia de un local en funcionamiento sin la preceptiva licencia, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que pudieran corresponder.

4.1.5. Notificación a los interesados.

El inicio de este expediente se notificará a los vecinos de los primeros pisos de cada Comunidad y al Presidente de la misma al objeto de que puedan comparecer y manifestar lo que consideren oportuno. En esta notificación se les invitará a mantener una o varias reuniones con los representantes designados del local conducida por la persona designada por ayuntamiento. El objetivo de dichos encuentros será el de establecer un Acuerdo de Convivencia.

Así mismo se publicará anuncio del inicio del expediente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un plazo de quince días.

4.1.2. CENTROS DE REUNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar declaración responsable por parte del titular del local de acuerdo con el **Anexo 5**.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

4.2. Informe técnico.

A la vista de la documentación presentada, los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento revisarán la solicitud y emitirán los informes necesarios.

Cuando a juicio de los Técnicos municipales, en atención al estado visual de conservación del inmueble, apreciase deficiencias de seguridad en el local, (y en todo caso en edificios de antigüedad superior a 100 años), se exigirá que se incluya en la documentación presentada certificado redactado por Técnico competente de seguridad y solidez estructural del local y, en su caso, del edificio.

A la vista de la documentación presentada, los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento revisarán y emitirán los informes necesarios que podrán ser.

a) Favorable en caso de que el establecimiento de un local de reunión sea autorizable y cumpla con las determinaciones de esta ordenanza y resto de normativa de aplicación en vigor.

b) Desfavorable, en caso de que el establecimiento no sea autorizable o lo sea pero no cumpla con las determinaciones exigibles. En este caso se indicará a los solicitantes que dispondrán de un plazo máximo de tres meses para la ampliación o corrección de las deficiencias detectadas en la solicitud de la licencia.

4.3. Informe social:

A los informes de adecuación del local se podrá añadir el emitido por los técnicos municipales al respecto de la suscripción del Acuerdo de Convivencia.

En todo caso se emitirá Informe social en aquellos casos en los que se proponga la declaración de una zona como saturada.

4.4. Alegación y/o ampliación.

Previa a la Resolución que ponga fin al expediente, se dará traslado a quien haya tomado parte en el mismo por plazo de diez días para poder formular las alegaciones que procedan será elevado a Alcaldía a efectos de adoptar la resolución que corresponda.

4.5. Autorización.

La licencia de uso como local destinado a centro de reunión se concederá por Resolución de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

En dicha licencia se constatará, previa visita de inspección por parte de los técnicos municipales, que han sido realizadas las obras y la colocación de las instalaciones necesarias, y la implantación de las medidas correctoras dispuestas, así como su adecuación al uso urbanístico establecido por el planeamiento municipal en la documentación aneja.

Así mismo en dicha licencia se determinarán las limitaciones de uso, pudiendo imponer medidas complementarias para el adecuado ejercicio de las actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Resolución de Alcaldía incorporará, en su caso, como anejo el Acuerdo de Convivencia suscrito entre las partes, en los términos que constan en el apartado 4.7.

En cualquier momento, o cuando haya indicios de incumplimiento en esta materia el Ayuntamiento, podrá realizar, previo aviso, visitas de comprobación para verificar que las instalaciones se ajustan a la documentación técnica presentada por sus titulares y a los términos de la licencia concedida.

4.6. Denegación.

En el caso de que los informes sean desfavorables, se emitirá Resolución de denegando la licencia de uso solicitada.

4.7. Acuerdo de Convivencia.

Desde el momento en que se haya solicitado la utilización de una bajera con carácter permanente hasta un mes después de su apertura, el Técnico o persona designada por el ayuntamiento, informarán a los usuarios y vecinos de la posibilidad de firma del Acuerdo de Convivencia, según lo previsto en el artículo 4.1.1.3.

El Acuerdo tendrá validez indefinida y se considerará extinguido:

- a) Cuando alguna de la partes lo denuncien expresamente por escrito.
- b) Cuando, acreditado un incumplimiento del acuerdo suscrito, no se haya llegado a la renovación de este Acuerdo, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 4.1.1.3.

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento e Inspección

Artículo 5. Limitaciones.

El uso autorizado de estos locales como centros de reunión, podrá efectuarse con las limitaciones de esta ordenanza y las que pudieran resultar de otras normativas. En particular, se detallan las siguientes limitaciones:



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

- a) No se pueden usar ni almacenar colchones, cartones y plásticos, (a excepción de vasos), o cualquier otro material que, por sus características pudieran ser causantes de incendios o favorezcan la propagación de los mismos.
- b) Se cumplirá el artículo 8. Ruidos.
- c) Sólo se permitirá la ubicación de estos usos en plantas bajas, y nunca en viviendas de edificios colectivos o en entreplantas independientes. Deberán ocupar locales completos con accesos independientes directos a la vía pública, no tolerándose accesos desde otros locales o actividades ni desde el interior de portales o viviendas.
- d) No se podrá sacar mobiliario a la calle.
- e) Durante el uso de la actividad, deberán mantenerse puertas y ventanas cerradas con el objeto de evitar las molestias por transmisión de ruido.
- f) Se cumplirá la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco para menores, de conformidad con la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas para menores, y la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, o sus correspondientes en vigor.
- g) No se podrá ejercer comercio o actividad de venta alguna en el local. Así mismo, no se considerará a ningún efecto “Establecimiento Público”, quedando expresamente prohibida la celebración de espectáculos y actividades recreativas dirigidas al público en general.
- h) Se prohíbe la utilización de los locales de reunión de usuarios en edad escolar dentro del horario escolar, incluidos los recreos.
- i) No se podrá disponer de cocina, hornos, placas, ni aparatos en los que se elaboren comidas.
- j) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada limpieza de la instalación y su entorno, así como la recogida y eliminación de los residuos sólidos generados.
- k) Las máquinas de juego serán de las que para su utilización no se exija el pago de precio ni se obtenga ningún premio.
- l) Ocupación máxima (aforo) según la normativa de aplicación y artículo 7.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

- m) No podrá disponer de futbolines, juego de ping-pong u otros juegos que produzcan ruidos de estas características.
- n) No se podrá tener en el local animales por la noche o durante el día sin compañía.
- o) Los Locales de Ocio no podrán ser en ningún caso contiguos.
- p) Cualquier otra derivada de las disposiciones de esta ordenanza o normativa sectorial de aplicación.

Artículo 6. Horario de funcionamiento

Los locales de ocio deberán permanecer cerrados, desalojados y sin uso entre las 00:00 horas y las 9:00 de la mañana, de lunes a viernes.

Sábados, domingos y vísperas de festivos deberán permanecer cerrados, desalojados y sin uso entre las 2:30 horas y las 9:00 horas de la mañana.

	0:00 a 2:29 h.	2:30 a 8:59 h.	9:00 a 23:59 h.
Lunes	Cerrado	Cerrado	Abierto
Martes	Cerrado	Cerrado	Abierto
Miércoles	Cerrado	Cerrado	Abierto
Jueves	Cerrado	Cerrado	Abierto
Viernes	Cerrado	Cerrado	Abierto
Sábado	Abierto	Cerrado	Abierto
Domingo	Abierto	Cerrado	Abierto

Durante las fiestas grandes, fiestas de primavera, carnavales, Halloween y Navidad, los locales de ocio se regirán por los horarios de los bares, estos se determinan por resolución de alcaldía. No obstante la constatación de molestias ocasionadas a los vecinos por el funcionamiento de la actividad podrá dar lugar a las medidas proporcionadas que se consideren necesarias para garantizar el descanso de los vecinos.

El acuerdo de convivencia podrá contemplar la posibilidad de modificación de estos horarios, siempre que existe un acuerdo entre los vecinos afectados y el local de ocio.

Artículo 7. Dotaciones obligatorias.

Los centros de reunión deberán reunir las condiciones técnicas necesarias debiendo contar estos con la correspondiente licencia municipal.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Si existieran máquinas de entretenimiento deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 7/1990, de 25 de enero, por el que se establece el reglamento de máquinas recreativas.

Todas las condiciones que a continuación se relacionan deberán mantenerse en perfecto estado y funcionamiento durante toda la vigencia de la licencia

Los locales deberán cumplir y/o estarán dotados al menos de:

a) Sólo se permitirá la ubicación de estos usos en plantas bajas, y nunca en viviendas de edificios colectivos o en entreplantas independientes. Deberán ocupar locales completos con accesos independientes directos a la vía pública, no tolerándose accesos desde otros locales o actividades ni desde el interior de portales o viviendas. Se entenderá planta baja cuando no se superen tres peldaños, tanto ascendentes como descendentes, en el acceso al local.

b) No se podrá disponer de cocina ni aparatos en los que se elaboren comidas. En el caso de que el local tuviese cocina, tendrá que ser precintada y, asimismo, la o el representante del “Local de reunión de ocio” deberá realizar una declaración jurada de que ésta no va a ser utilizada.

c) Servicio de agua potable corriente.

d) Suministro eléctrico. Se deberá aportar copia del certificado de instalación en Baja Tensión.

e) Aseo cerrado con inodoro y lavabo.

f) Ventilación: Los locales cerrados dispondrán de la ventilación adecuada. Se deberán cumplir las exigencias a este respecto establecidas en el Real Decreto 1027/2007 y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el RITE (Reglamento de Instalaciones térmicas en Edificios), en su Parte II. Instrucción Técnica IT.1. Diseño y dimensionado, IT.1.1. en lo que se refiere a Exigencias de bienestar e Higiene (calidad térmica del ambiente, calidad del aire interior e higiene) o norma que lo sustituya.

g) En lo referente a las medidas de prevención de incendios se aplicará el CTE DB-SI. A este respecto cabe destacar lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta que el local debe de constituir un sector de incendios diferenciado del resto del edificio en el cual esté ubicado.
- La clase de reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario, será como mínimo en techos y paredes C-s2,d0 y en suelos Efl.
- En fachadas, se deberá cumplir la separación horizontal y vertical de huecos en relación con la propagación exterior.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

- Se tendrá en cuenta las dimensiones de los medios de evacuación, puertas, pasillos, etc.
 - El local dispondrá de los elementos de protección contra incendios establecidos.
 - El aforo máximo del local será de 1 persona cada 5 m² de superficie útil de zonas de estancia, excepto para los primeros 50m² que será de 1 persona por cada 3m², no pudiendo sobrepasarse en ninguno caso el aforo de 49 personas.
 - En cumplimiento de las condiciones de evacuación establecidas en el CTE DB-SI, durante el uso de la actividad las persianas situadas en las puertas de acceso deberán permanecer totalmente abiertas.
 - Extintor de 2 Kg CO₂ eficacia 34B cerca del cuadro eléctrico, y extintores de polvo polivalente de 6 Kg de eficacia 21A-113B, de manera que haya un extintor a un máximo de 15 m de distancia desde cada punto del local. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo. Deberán haber pasado la inspección anual legalmente exigida, realizada por personal de una empresa mantenedora autorizada.
 - Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los elementos distribuidos por el resto del local que en su caso sean requeridos por la normativa de aplicación.
 - El uso es Pública Concurrencia.
- h) La autoridad municipal, podrá exigir, si así lo considera oportuno, la instalación de un limitador de potencia acústica en el equipo musical para garantizar el nivel sonoro máximo establecido en la presente ordenanza.
- i) Las puertas de acceso al local deberán contar con un sistema retenedor de puertas que posibilite el cierre de la puerta sin ruido, suavemente y por completo.
- j) Las fachadas de los locales al dominio público deben de encontrarse en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.b) y d) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, debiéndose tener en cuenta además que son elementos que contribuyen a mantener las condiciones acústicas del local y las condiciones de protección contra incendios en cuanto a la propagación exterior.
- k) Las máquinas de juego serán de las que, para su utilización, no se exija el pago de precio ni se obtenga premio alguno.
- l) Si hubiera persianas en los accesos a los locales, éstas deberán poder ser abiertas y cerradas suavemente y de modo silencioso. En caso contrario, deberán ser eliminadas.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

m) El interior del local deberá contar unas mínimas condiciones de acabados, instalaciones e higiene para que sea un espacio habitable, debiéndose encontrar con los paramentos revestidos y con las instalaciones terminadas y ocultas. Si bien es cierto que existen materiales adecuados para que determinadas instalaciones queden vistas dentro del local, estas deberán ser adecuadas para ello y encontrarse correctamente instaladas por instalador cualificado.

Artículo 8.- Ruidos.

a) Con el fin de compaginar descanso y ocio, los/as usuarios/as de los locales moderarán cualquier tipo de música u otras emisiones acústicas procedentes de los mismos, vigilando que ésta se ajuste a los límites establecidos en la Normativa en vigor, actualmente esta es el DF 135/1989 en sus artículos vigentes y del R.D. 1367/2007 (legislación básica estatal) y medidas correctoras necesarias para cumplir los niveles de ruido de inmisión procedente de actividades según los parámetros de evaluación del R.D.

Tanto en horario diurno, como nocturno, no podrá sobrepasarse el nivel de ruidos máximo establecido en la normativa de aplicación.

b) La inmisión acústica por el desarrollo del uso del local para reunión de ocio, en la vivienda más desfavorable no superará los 35 dbA (en horario diurno de 8 a 22 horas) y los 30 dbA (en horario nocturno de 22 a 8 horas), dando cumplimiento en todo momento a la normativa sobre ruidos tanto foral como estatal.

c) En todo caso, se establece limitación horaria respecto a la emisión de música y/o televisión no permitiéndose el uso de los equipos sonoros desde las 24 hasta las 9 horas entre semana, ni desde las 2:00 hasta las 11:00 horas los sábados, domingos, vísperas de festivos.

En las fiestas locales esta limitación horaria será desde las 3 hasta las 8 horas.

d) Se permitirá hasta un máximo de 10 decibelios de exceso sobre los límites establecidos en cada franja horaria para los locales que estén a una distancia superior a 150 metros de la última casa habitada.

e) El local deberá de contar con un aislamiento acústico a ruido aéreo entre éste y la planta inmediatamente superior de 55 dBA, si cuenta con equipo musical y/o televisión, o cualquier tipo de reproductor de música con una potencia máxima de 65 dBA y si su uso se desarrolla parcialmente en horario nocturno. La autoridad municipal, podrá exigir, si así lo considera oportuno, la instalación de un limitador de potencia acústica en el equipo musical para garantizar el nivel sonoro máximo establecido en la presente ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Si el local no cuenta con ningún tipo de reproductor de música y su uso se limita a horario diurno (de 8 a 22 horas), el aislamiento acústico a ruido aéreo podrá ser de 50 dbA.

f) Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces u otras fuentes de sonido.

g) La instalación de cualquier equipo o máquina generadora de ruidos y/o vibraciones deberá ajustarse a los límites establecidos en la legislación y Ordenanza municipal reguladora de los mismos.

h) Deberán adoptarse todas aquellas medidas correctoras que eliminen los ruidos producidos como consecuencia de la apertura y cierre de puertas u otros elementos abatibles y en especial si los mismos son metálicos.

Artículo 9. Informes externos, zonas saturadas y certificados.

a) El Ayuntamiento podrá recabar informe a las respectivas Mancomunidades de Servicios sobre aspectos relevantes para la actividad con indicación, en su caso, de la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores y de los residuos que genere la actividad.

b) En el informe de los técnicos municipales de acuerdo al art. 1.4.1.1 de esta ordenanza se hará constar la contigüidad del local con otros similares, pudiendo proponer, previo informe de Policía Municipal, la declaración alguna zona o tramo de calle como “saturada”. Se deberá tener en cuenta:

- Declarar zona saturada la plaza San Miguel hasta que las bajeras que están actualmente en funcionamiento con licencia de uso y/o hayan iniciado trámites para su obtención, se adecuen a la nueva normativa, para lo que se les confiere un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Transcurrido este plazo, se estudiará el resultado de las adecuaciones y así la definición y contenido de su establecimiento como Zona Saturada.
- Sólo será autorizable un local de centro de reunión por portal.

c) Cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, en atención al estado visual de conservación del inmueble, se apreciaran deficiencias de seguridad en el local, (y en todo caso en edificios de antigüedad superior a 80 años), se exigirá a la propietaria o propietario (en base al Artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo) un certificado firmado por una técnica o



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

técnico competente donde se garantice la seguridad y solidez estructural del local, y en su caso del edificio.

Artículo 10. Actualización de datos de usuarios y representantes.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, cualquier variación en la composición de los representantes o usuarios del Centro de reunión.

Artículo 11. Inspección.

Anualmente o cuando haya indicios de incumplimiento, la Administración podrá realizar, visitas de comprobación para verificar que las instalaciones se ajustan a la documentación técnica presentada por sus titulares y a los términos de la licencia concedida.

Si durante la inspección se apreciase deficiencias, se iniciará el oportuno expediente.

Artículo 12. Cambio de actividad.

En el supuesto de que la actividad autorizada sobrepasare en su funcionamiento cualquiera de los límites dispuestos para dicha actividad y fuera catalogable en otra normativa, deberá solicitar nueva licencia acorde con la actividad realizada. En tanto en cuanto no se solicite y se resuelva dicha licencia, y en su caso la autorización de funcionamiento o licencia de apertura no podrá ejercerse actividad alguna en el local.

TÍTULO CUARTO. Procedimiento sancionador

Artículo 13. Régimen de aplicación.

Será de aplicación la ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador en materia de policía administrativa.

Se considerarán infracciones aquellos hechos que supongan incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

En la determinación del régimen sancionador de esta Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes principios:

a) Que el establecimiento de las sanciones pecuniarias se realizará teniendo en cuenta que la comisión de infracciones tipificadas no resulte más beneficioso que el cumplimiento de las normas infringidas.

b) Así mismo, se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

b.1.) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b.2.) La naturaleza de los perjuicios causados.

b.3.) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) Las infracciones administrativas recogidas en esta Ordenanza no podrán ser sancionadas sin la previa instrucción del oportuno expediente, que se ajustará al procedimiento establecido en la norma de aplicación.

d) Se considerarán como circunstancias agravantes de la responsabilidad el grado de incidencia en la salud humana, la irreversibilidad del daño, las características del lugar, la intencionalidad, la reincidencia y el riesgo de contaminación o accidente.

e) Excepcionalmente, en caso de molestias constatadas y reiteradas a la vecindad o de riesgo para la seguridad de las personas, independientemente de que el origen de las mismas se encuentre en el interior del local o en el exterior, siendo en este último caso necesaria la vinculación con la actividad local, los agentes de la autoridad municipal (técnicos o Policía Municipal), previa constatación de los hechos y sin requerimiento previo, podrán, como medida cautelar, proceder a la clausura del local. Esta medida por su carácter provisional deberá ser ratificada o revocada por el órgano competente una vez que se inicie el procedimiento sancionador.

En su virtud, las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves. Los anteriores principios regirán en la graduación de las infracciones y sanciones en cada una de las tres categorías.

Para el tratamiento del incumplimiento de la normativa referente a ruidos será de aplicación el régimen de graduación recogido en el Decreto Foral 135/1989, de 6 de junio y R.D. 1367/2007, o las que pudieran sustituirles.

El incumplimiento de Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas para menores, y la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, así como la Ley Orgánica de protección de la Seguridad Ciudadana 1/1992, de 21 de febrero, se sancionará de acuerdo a lo ahí establecido, o sus correspondientes en vigor.

El Alcalde será el órgano competente para la incoación de expedientes sancionadores y la sanción de infracciones que se cometan.

Artículo 14. Infracciones leves.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Serán infracciones leves:

- a) Superar el nivel de ruido permitido, cuando la normativa en vigor lo tipifique como leve.
- b) Mantener abiertas puertas y ventanas que puedan producir molestias por transmisión del ruido interior ni como foco de ruido, así como de evacuación de olores.
- c) No actualizar la documentación anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.
- d) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento del local cuando molesten u obstaculicen el transcurrir de vehículos o peatones.
- e) Arrojar o depositar residuos, desperdicios y en general cualquier tipo de basuras, en las vías públicas y privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, locales y portales, debiendo utilizarse siempre los contenedores y los recipientes destinados al efecto.
- f) Derramar agua sucia en la vía pública o cualquier tipo de vertido en los sumideros existentes en la vía pública.
- g) Escupir, miccionar y defecar en la vía pública o espacios de uso público o privado.
- h) Cualesquiera otras que supongan un incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza o en las leyes aplicables y no estén expresamente previstas en los números anteriores.

Artículo 15. Infracciones graves.

Serán infracciones graves:

- a) Superar el nivel de ruido permitido, cuando la normativa en vigor lo tipifique como grave.
- b) Ejercer comercio o actividad alguna de venta en el local.
- c) No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del local.
- d) Carecer de pólizas de seguro de incendio y de responsabilidad civil actualizadas anualmente.
- e) Subarrendar, ceder o traspasar el local sin la notificación al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

- f) No mantener el local en el estado de conservación, seguridad, higiene y salubridad exigible.
- g) Almacenar productos o materiales que por sus características puedan causar o propagar incendios.
- h) Instalación de cocina o de elementos que impliquen riesgos para los bienes o la salud de las personas, o utilización de una cocina previamente precintada.
- i) Modificar, limitar o eliminar alguna de las condiciones mínimas exigidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, cuando ello no implique riesgos muy graves para los bienes o la salud de las personas.
- j) No atender en plazo a un requerimiento del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en lo referente a las condiciones mínimas exigibles o a las limitaciones de uso.
- k) Causar desórdenes públicos, altercados, y faltar al respeto al vecindario y viandantes.
- l) Incumplimiento del aforo máximo permitido.
- m) Tener en el local animales por la noche o durante el día sin compañía.
- n) Incumplimiento de la prohibición de consumo de alcohol por parte de menores.
- o) Ocupación reiterada de la vía pública que suponga una extensión de la actividad en el exterior.
- p) La emisión de olores que produzcan molestias apreciables por los Agentes de la Autoridad desde la calle, o desde locales o viviendas, incluyendo patios, ventanas y balcones.
- r) No identificar correctamente a los responsables de una infracción grave.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Serán calificadas como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Realizar la actividad sin haber presentado la declaración responsable de puesta en marcha del local de reunión de ocio y/o carecer de licencia de uso.
- b) Destinar el local a otro fin diferente de los alegados por quien lo solicita y recogidas en la declaración responsable de puesta en marcha del local de reunión de ocio.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

- c) La alegación de datos falsos en la declaración responsable de puesta en marcha del local de reunión de ocio.
- d) Ejercer la actividad de “Local de reunión de ocio” durante el plazo de clausura del mismo.
- e) Modificar, limitar o eliminar alguna de las condiciones mínimas exigidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, cuando ello implique riesgos muy graves para los bienes o la salud de las personas.
- f) Superar el nivel de ruido permitido, cuando la normativa en vigor lo tipifique como muy grave.
- g) Almacenar productos inflamables o que impliquen riesgos muy graves para los bienes o la salud de las personas.
- h) Hacer fuego en el interior del local.
- i) Instalación de elementos que impliquen riesgos muy graves para los bienes o la salud de las personas.
- j) No permitir la entrada del personal autorizado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) conforme al artículo 11 de esta Ordenanza.
- k) No identificar correctamente a los responsables de una infracción muy grave.

Artículo 17. Sujetos responsables.

Serán consideradas responsables de las infracciones aquellas personas que realmente sean autoras de los hechos. El expediente será dirigido a los autores de los hechos o a los representantes del grupo.

Todo ello sin perjuicio de que la sanción, caso de ser económica, y en su caso las indemnizaciones puedan ser exigidas de manera solidaria a todas las personas que aparezcan como miembros del grupo, en caso de no realizar el pago en el periodo voluntario, independientemente de que el infractor fuera o no miembro del grupo.

Los responsables definidos en el artículo 9 vendrán obligados a identificar a los infractores.

Artículo 18. Sanciones.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Las cuantías económicas de las infracciones vendrán determinadas por la ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador en materia de policía administrativa. No obstante el mínimo en el caso de sanciones leves será de 300€, en el caso de graves 600€ y en el caso de muy graves 1.500€.

Las infracciones de límites sonoros serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas iniciado el procedimiento, si la persona imputada reconoce la responsabilidad sobre los hechos y procede al pago de la sanción correspondiente el procedimiento se terminará sin más tramite. La sanción económica se reducirá en un 50%.

Artículo 19. Graduación.

Las infracciones se graduarán conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en la ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador en materia de policía administrativa.

Las infracciones leves podrán conllevar, además de la sanción pecuniaria, la suspensión de la autorización con cierre temporal por espacio de hasta 30 días.

Las infracciones graves podrán conllevar, además de la sanción pecuniaria, la suspensión de la autorización con cierre temporal por espacio de hasta 180 días.

Las infracciones muy graves podrán conllevar, además de la sanción pecuniaria, la revocación de la licencia, clausura y cierre definitivo del local para el uso previsto e imposibilidad de acceder a nueva licencia por plazo de 3 meses a 3 años.

En su virtud, las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves. Los siguientes principios regirán en la graduación de las infracciones y sanciones en cada una de las tres categorías.

a) Que el establecimiento de las sanciones pecuniarias se realizará teniendo en cuenta que la comisión de infracciones tipificadas no resulte más beneficioso que el cumplimiento de las normas infringidas.

b) Así mismo, se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

b.1) La existencia de intencionalidad o reiteración. En este aspecto, la negligencia será considerada de la misma manera que la intencionalidad.

b.2) La naturaleza de los perjuicios causados.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

b.3) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) Se considerarán como circunstancias agravantes de la responsabilidad el grado de incidencia en la salud humana, la seguridad ciudadana, el daño acústico, la irreversibilidad del daño, las características del lugar, la intencionalidad o negligencia, la reincidencia, la y el riesgo de contaminación o accidente.

Artículo 20. Medidas cautelares.

Cuando se haya iniciado un procedimiento sancionador por cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, el órgano competente para imponer la sanción podrá acordar entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas cautelares:

- a) Clausura temporal del local.
- b) Precintado de aparatos o equipos.
- c) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño.

Artículo 21. Revocación de la licencia.

Se podrá revocar la licencia cuando las condiciones del local no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza, previa instrucción del oportuno expediente.

En aquellos locales en los que fuese reiterada y constatada la ocasión de molestias, no se permitirá su utilización, se dictará orden de clausura y los interesados los deberán proceder a su cierre. En caso de incumplimiento procederá la ejecución forzosa por parte de la Policía.

También podrá revocarse la licencia cuando se hubiesen relacionado con la actividad del local delitos o faltas penales o faltas administrativas graves o muy graves en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 22. Modificación de condiciones de licencia.

Cuando se produzcan cambios en las condiciones de uso en las licencias concedidas, se deberán comunicar al Ayuntamiento.

Cualquier cambio de inquilino en el local deberá ser comunicado en el Ayuntamiento para que se puedan actualizar los datos de los representantes del grupo. Igualmente, se deberá comunicar cualquier baja cómo representante de un grupo para evitar cualquier responsabilidad que se pudiera generar.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Las futuras transmisiones de licencia de uso, cambio de titular, de los locales destinado a centro de reunión permanente, únicamente se podrán realizar cuando el transmitido sea el propietario del local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las determinaciones contenidas en esta regulación será aplicable no solo a los centros de reunión que se instalen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, sino también a aquellos existentes con anterioridad, por lo que en el plazo de un año, a contar desde su entrada en vigor, aquellos que cuentan con licencia conforme a la ordenanza anterior, deberán proceder a regularizar su situación de conformidad con las determinaciones contenidas en la presente ordenanza, no obstante no perderán el derecho a la licencia ya concedida de acuerdo a la anterior Ordenanza.

Durante el plazo de seis meses desde la entra en vigor de esta Ordenanza, las solicitudes de licencia de uso que iniciaron su tramitación tendrá prioridad en relación con el artículo 9, concretamente, tendrán preferencia sobre nuevas solicitudes de licencias de uso ubicadas en su mismo portal.

Con la aplicación del artículo 4. La licencia de uso para estos locales deberá pasar a nombre del titular y/o propietario del local, para lo que dispondrán de un año para presentar en el ayuntamiento la solicitud de cambio de titular.

A estos efectos la iniciación de oficio consistirá en la comunicación de la nueva normativa a los locales autorizados y el requerimiento para la renovación de la licencia que se deberá adaptar mediante una nueva solicitud y documentación adjunta de acuerdo con el contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Municipal de Centros de Reunión, sustituye a la ordenanza 24 Ordenanza reguladora de utilización de bajas como centros de reunión, aprobada y publicada en BON Nº 26 de 8/02/2011, la cual queda derogada en todos sus términos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. (Artículo 326 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra).



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
 NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
 C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
 Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
 E-mail: ayuntamiento@noain.es
 Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
 Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
 31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO 1

SOLICITUD DE PERMISO DE UBICACIÓN PARA LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REUNIÓN

D/Dña.....c
 on domicilio en la
 Calle.....número.....,
 piso.....,Código Postal.....teléfono fecha de
 nacimiento con D.N.I. Número:....., teléfono
, E-mail....., en
 calidad de del local a
 destinar a centro de reunión, situado en la
 Calle.....número.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

(Se deberá presentar plano en los casos en los que la dirección aportada no quede perfectamente definida la ubicación del local del cual se solicite permiso de ubicación).

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta, y **SOLICITA** el permiso para ubicación de **LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REUNION**

....., a.....de.....de 201
 (Firma del solicitante)



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO 2

**INSTANCIA SOLICITUD LICENCIA DE USO PARA LOCAL DESTINADO
A CENTRO DE REUNION**

(Presentación de instancia por duplicado)

DATOS DEL PROPIETARIO DEL LOCAL

D/Dña.....c
on domicilio en la
Calle.....número.....,
piso.....,Código Postal.....teléfono, fecha de
nacimiento con D.N.I. Número:.....,
teléfonoE-mail.....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (*Táchese lo que no proceda*)

D/Dña.....c
on domicilio en la
Calle.....número.....,
piso.....,Código Postal.....teléfono, fecha de
nacimiento con D.N.I. Número:.....,
teléfonoE-mail.....

DEFINICION DEL LOCAL

EMPLAZAMIENTO:.....
.....
NOMBRE TELÉFONO DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
VECINOS.....
SUPERFICIE: planta baja..... m2, entreplantam2, Total.....m2
OCUPACION MAXIMA DEL LOCAL (aforo).....personas.

INSTALACIONES DEL LOCAL (marcas con x las que dispone)

- Equipo de música ambiental con nivel sonoro interior máximo de 70dB(A).
 Frigorífico. Televisión. Microondas sin grill.
Ventilación: Forzada. Aire acondicionado.
Calefacción: Eléctrica. De gas. De otro tipo (indicar)
Máquinas recreativas: : Consolas. : Electrónicas: Otras



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
 C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
 Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
 E-mail: ayuntamiento@noain.es
 Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
 Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
 31110 NOÁIN (Navarra)

Mobiliario: Mesas: Sillas: Sofás:] Armarios: Otros

Documentación aportada:

- Documento acreditativo de la titularidad o de la legitimidad del uso por parte de los solicitantes.
- Fotocopia de DNI o CIF, en caso de Sociedad.
- Documento acreditativo de la titularidad o de la legitimidad del uso por parte de los solicitantes.
- Justificante de póliza de seguros de incendios por importe de 200.000 euros a nombre del propietario del local.
- Declaración Responsable. Anexo 3.
- Certificado suscrito por técnico competente, en relación con la aptitud del local para el uso que se pretende, incluyendo fonometrías y documentación complementaria (Cert. PCI, planos, homologaciones, etc.).
- Certificado fin de obra con el coste real de la mismas, o facturas.
- En Edificio s de antigüedad superior a 980 años, certificado sobre la seguridad y solidez estructural del local, y en su caso del edificio.
- Disponibilidad acuerdo de convivencia. Anexo 4.

Nombre del centro de reunión (opcional)

Representante nº1:

D/Dña.....

.....con domicilio en la

Calle..... número....., piso....., Código Postal.....teléfono, fecha de nacimiento con D.N.I. Número:....., teléfono E-mail.....Firma:

Representante nº2:

D/Dña.....

.....con domicilio en la

Calle..... número....., piso....., Código Postal.....teléfono, fecha de nacimiento con D.N.I. Número:....., teléfono E-mail.....Firma:

Representante nº3:

D/Dña.....

.....con domicilio en la

Calle..... número....., piso....., Código Postal.....teléfono, fecha de nacimiento con



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

D.N.I.	Número:.....,	teléfono	E-
mail.....	Firma:			

Usuarios. Los menores deberán adjuntar autorización del padre, madre o tutor.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta, y **SOLICITA** sean concedida la **LICENCIA PARA LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REUNION.**

....., a.....de.....de 201
(Firma del solicitante)



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 – El titular que suscribe formula la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE** de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº24: Ordenanza reguladora de los locales destinados a centros de reunión, por la que se aprueban las condiciones de funcionamiento que deben reunir los locales de ocio privado

2 – Que la actividad a desarrollar en local situado en:

Calle _____ nº _____ de _____ (Valle de Elorz) será la de centro de reunión permanente, de acuerdo a la ordenanza nº24.

3 - Que reúno todos los requisitos y certificaciones exigidos para el ejercicio de la actividad por las normas de rango legal y reglamentarias, incluidas las ordenanzas municipales, y dispongo de la documentación que lo acredita, informándoles de:

Se aporta certificado técnico realizado por:

D/D^a:.....

Titulación.....

4 – Que no introduciré ninguna modificación en la actividad, en el establecimiento o en sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda.

5 – Que dispongo de seguro de responsabilidad civil exigido por normativa y me comprometo a mantenerlo en vigor durante el ejercicio de la actividad.

6 - Que las obras (si son necesarias) y la actividad que van ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

7 – Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

8 – Que el certificado técnico presentado, adjunta fonometrías que certifican las condiciones de funcionamiento, niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

9 – En la fonometría realizada el día _____ a las _____ en la vivienda situada en _____ . los niveles sonoros se ha justificado que el nivel sonoro en dicha vivienda no sobrepasará los 30 dBA, resultando un aislamiento bruto entre dicha vivienda y el local de _____ dB(A)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e información manifestados y documentación aportada.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta, y **SOLICITA** Licencia de uso para **LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REUNION PERMANENTE**

....., a.....de.....de 201

Fdo: (Titular-propietario del local)



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO 4

DISPONIBILIDAD DE ACUERDO DE CONVIVENCIA

Los representantes del local destinado a centro de reunión:

D/D^a.

Con DNI nº:

D/D^a.

Con DNI nº:

D/D^a.

Con DNI nº:

Situado en

DECLARAN

El conjunto de personas representados por los abajo firmantes, van a alquilar el local señalado para destinarlo a Centro de Reunión Permanente, y voluntariamente se comprometen a respetar el “**Acuerdo de Convivencia**” que se estime por parte de las comunidades de vecinos afectadas en la que se ubica el local destinado a centro de reunión y que estar basado en los siguientes términos:

- Utilizar el local de un modo adecuado y razonable.
- Cumplir lo descrito en la Ordenanza nº24, reguladora de los local destinado a centro de reunión.
- No provocar ruidos o molestias sonoras.

FECHA

FIRMA

....., a.....de.....de 201

Fdo: (Titular-propietario del local)



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE CENTRO DE REUNIÓN TEMPORAL DATOS DEL PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL LOCAL

D/Dña.....c
on domicilio en la
Calle.....número.....,
piso.....,Código Postal.....teléfono, fecha de
nacimiento con D.N.I. Número:.....,
teléfonoE-mail.....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (*Táchese lo que no proceda*)

D/Dña.....c
on domicilio en la
Calle.....número.....,
piso.....,Código Postal.....teléfono, fecha de
nacimiento con D.N.I. Número:.....,
teléfonoE-mail.....

DECLARA:

1 – El titular que suscribe formula la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE** de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº24: Ordenanza reguladora de los locales destinados a centros de reunión , por la que se aprueban las condiciones de funcionamiento que deben reunir los locales de ocio privado

2 – Que la actividad a desarrollar en local situado en:
Calle nº de (Valle de Elorz)
será la de centro de reunión temporal, de acuerdo a la ordenanza nº24.

3 - Que reúno todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad por las normas de rango legal y reglamentarias, incluidas las ordenanzas municipales.

4 – El local será de acceso restringido, sin concurrencia pública, situados planta baja del edificio, en los que se reunirán las personas con fines de ocio, recreativos o similares, con motivo de las celebración de las fiestas patronales de este año en curso. La autorización



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

conforme a los términos dispuestos en la presente Ordenanza, permitirá únicamente su utilización durante las fiestas patronales del año en curso y los siete días anteriores y posteriores a las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e información manifestados y documentación aportada.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta, y **SOLICITA** el permiso para ubicación de **LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REUNION TEMPORAL**

....., a.....de.....de 201

Fdo: (Responsable-propietario del local)

Publicada en Boletín Oficial de Navarra nº 99 de fecha 24/05/2017.